

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUTO DE SUSTANCIACION N° 242
RADICACION 2020-00156-00
EJECUTIVO SINGULAR**

Trujillo valle, agosto veintidós (22) del dos mil veintidós (2022)

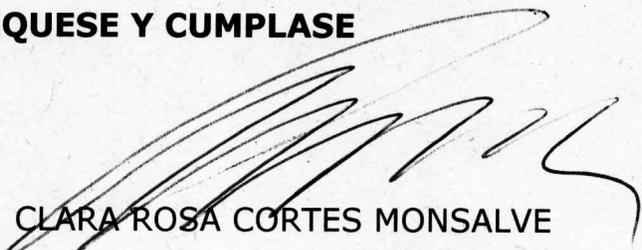
El apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso, radicó memorial solicitando se dictara auto de seguir adelante con la ejecución en contra del demandado JOSE ARCADIO GONZALEZ PALACIO, argumentando que la notificación al mismo se había realizado conforme a las normas establecidas en los artículos 291 y 291 del Código General del Proceso.

Observa el despacho que por el momento la petición incoada por el profesional del derecho no es viable, teniendo en cuenta que al demandado JOSE ARCADIO GONZALEZ PALACIO, como puede constatarse en el expediente, la parte actora no ha remitido las comunicaciones como lo indica el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, por consiguiente el impulso es resorte del interesado y no del despacho como pretende, por estos motivos, se le recuerda al abogado, que toda norma es reglada, por lo tanto solo pueden ejecutarse aquellos actos que se encuentren plenamente establecidos en la misma.

Sin más consideraciones, se resuelve esta petición desfavorablemente y se insta a la parte, para que aporte las constancias que tenga en su poder de las citaciones enviadas al demandado conforme a la norma establecida en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, a fin de continuar con los trámites pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 76

Hoy, agosto 25 de 2022 se notifica a las partes
Auto Nro. 242 agosto 22 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Agosto 26, 29 y 30 de 2022